PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, 18 de mayo de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados **«F. D. L. C., J. M. s/ Dcia.»** (Expediente N° 100297 - F° 1 - Año 2017 - Carpeta Judicial N° 7775), donde a fojas 510/511 el doctor G. I., defensor de N. D. P., dedujo revocatoria contra el auto interlocutorio N° 29/2018, glosado en la hoja 506 y vuelta, dictado por la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia que declaró inadmisible la apelación de fojas 497.

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión cuestionada no es impugnable por medio de la reconsideración o la revocatoria.

Que ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió que sus sentencias no son revisadles por vía de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto el caso donde se aleguen situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (CSJN, Fallos 327:5513, considerando 2° y sus citas).

Que ese criterio es aplicable a la cuestión traída. La presentación de fojas 510/511 no tiene sustento procesal de especie alguna, ni allí se aportan consideraciones fácticas, probatorias o legales que habiliten la vía de la revocatoria o

que autoricen a prescindir del texto expreso del código ritual, artículo" 388, in fine «La Sala en lo

Penal del Superior Tribunal de Justicia es el

tribunal de última instancia en materia penal en la Provincia del Chubut [Artículo 179. 5, Constitución de la Provincia del Chubut a los fines del recurso extraordinario federal [artículo 14, ley 48]».

Que, por otro lado, se advierte que en el apartado 1°) de la resolución N° 29/2018, por error, se consignó que la apelación se encontraba agregada a fojas 487, cuando en realidad se halla cosida a fojas 497. Que, corresponde corregir esa simple equivocación material.

Que, por todo ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

----------RESUELVE: ----------

1°) Declarar inadmisible la revocatoria de fojas 510/511, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) Corregir el número de hoja mencionado en el punto 1°) del auto interlocutorio N° 29/2018 (fojas 506 y vuelta), debiendo consignarse 497, en lugar de 487.

3°) Protocolícese, notifíquese y remítase el expediente de mención a la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia, /para la continuación del trámite.

MARIO LUIS VIVAS

MIGUEL ÁNGEL DONNET

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI